

Ciudad de maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAY OCHO.

Matando en la faja quartel donde era el Batallon de Mani
raque suatrua era. Hacia con consentimiento del Sr. D. de Rencost
Provincial de todo don de fernu au para la soldado, como para
Uesino, sin que la Matanza se hagan en la faja dipurada para
ello propia de esta Ciudad ni contribuir los Desposi. que de haber de
hacerse de Egin, y Buels au au on el decim que sobre
dho. Desposi. y para presento en el referido Cavildo ante dho.
qual Lopez de Arana y del dho. Caneceria Publica de esta Ciudad, y
en Intelcto de todo Dijo y siendo constante y rororio. lo. no
trisi que han durado para haver de lo. Desposi. que
au Arrendam. congo el dho. gran Egin, ademas de decons
rene y lo. Can. y elu. y Comisario. de faanen el dho. con
sumo de ellas que se cogierimta en la Caneceria Publica
y el Connuado y de fornicidad que ay en la Caneceria y, eha
Introducido en dho. quartel lo que ma Comobora la Noticia
con que esta Ciudad se halla de que havia el Abarruedor de la faja
de Casa en la Caneceria Publica, por conseguir despacho y que el
aparte del Oro de la del quartel era en animo de Casar el
quanto y libra del Puro en que segun un Abarrue la Uende; y
Cuyo. Les firmos fundam. y el de deha esta Ciudad. Cuyo forni
don y Ocurren a atender al dho. de la Penura. y haon Abarrue

